



OBSERVATORIO LABORAL DE LAS AMÉRICAS

Tendencias regresivas de las políticas públicas en la garantía de derechos durante la pandemia

BOLETÍN 4: FEBRERO DE 2021



DGB
BILDUNGSWERK

BUND



Confederación Sindical de trabajadores y trabajadoras de las Américas - CSA
SECRETARIADO EJECUTIVO CSA

Hassan Yussuff - **Presidente**

Francisca Jiménez - **Presidenta adjunta**

Toni Moore - **Presidenta adjunta**

Rafael Freire Neto - **Secretario General**

Jordania Ureña Lora - **Secretaria de Política Sindical y Educación**

Cícero Pereira da Silva - **Secretario de Políticas Sociales**

Bárbara Figueroa - **Secretaria de Política Económica y Desarrollo Sustentable**

Contenido y Redacción

Cecilia Anigstein

Mariana Barattini

Martín Kalos

Revisión y Edición

Equipo CSA

Corrección de estilo

Celina Lagrutta

Diseño gráfico y diagramación

Norah Gamboa Vela

Fotografías

OIT

Todos los derechos reservados © 2021,

Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas

Buenos Aires 404/406, CP 11000, Montevideo, Uruguay, www.csa-csi.org

Febrero 2021



Introducción

El año 2020 fue escenario de una crisis planetaria sin precedentes. La pandemia dejó al desnudo la dinámica predatoria del modelo de desarrollo neoliberal, la violencia y la explotación como contracara de la concentración de la riqueza extrema, la persistencia de las asimetrías entre y en el Norte y el Sur, las consecuencias del cambio climático y la crisis socioecológica sobre los pueblos y territorios. Frente a esto, se plantea la urgencia de cimentar una respuesta a la crisis que ponga en el centro la justicia social y ambiental, la democracia y el trabajo digno para sostener la vida y no el lucro de las empresas transnacionales.

En las Américas, la propagación de los contagios se combinó con la destrucción de millones de puestos de trabajo, el incremento del empobrecimiento, el recrudecimiento de la violencia contra las mujeres y de la violación de los derechos humanos. Los sistemas de salud y protección social, desmantelados durante las últimas décadas, colapsaron. Lo sucedido en Guayaquil en abril

se replicó dramáticamente en las primeras semanas de 2021 en Manaus (Brasil), en Lima y Callao (Perú) y en algunas zonas de Colombia (entre ellas Bogotá). La segunda ola de Covid-19 se desarrolla en el marco de una geopolítica siniestra de las vacunas, que coloca el lucro de las transnacionales farmacéuticas y los privilegios de las principales potencias por encima de la vida de la población.

En este panorama de tendencias regresivas, la CSA se plantea estudiar los impactos de esta crisis múltiple y sistémica, analizar las respuestas y proponer salidas desde la visión del movimiento de trabajadoras y trabajadores de las Américas. Para este propósito, cuenta con la Plataforma de Desarrollo de las Américas (PLADA), una estrategia contrahegemónica desde y para la clase trabajadora y los pueblos. Más recientemente, inauguró el Observatorio Laboral de las Américas, que aspira a constituirse en una herramienta de información y análisis al servicio de la acción programática del movimiento sindical.

Impacto socioeconómico de la pandemia

En 2020, en América Latina y el Caribe (ALyC), se registró una caída de la economía que la CEPAL estima en 7,7%¹, debido a la contracción de la demanda externa y las medidas adoptadas que redujeron la demanda interna y limitaron la producción de mercancías y el

1 CEPAL. (2020). Balance Preliminar de las Economías de América Latina y Caribe 2020. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46501/91/S2000881_es.pdf

desplazamiento de personas. La tasa de desocupación aumentó a 10,6% en 2020 (2,5 puntos porcentuales más que en 2019), es decir, hay 30 millones de personas que actualmente buscan empleo y no lo consiguen (lo cual se define como “desempleo”), mientras otros 23 millones de personas (mayormente mujeres) dejaron de buscar trabajo (y se definen como “inactivas”). La tasa de desempleo entre las y los trabajadores jóvenes, que ya era un problema de largo plazo

en la región, subió a 23,2% en el tercer trimestre de 2020. Durante la pandemia se perdió cerca del 10% de los puestos de trabajo de la región: el empleo asalariado total cayó un 6,8%, el empleo por cuenta propia se redujo un 8,9% y el servicio doméstico se desplomó en 19,4%.² Una característica de la crisis ha sido la caída de la informalidad laboral, en buena medida por la contracción del servicio doméstico remunerado, el trabajo por cuenta propia y familiar no remunerado y el fuerte impacto en ramas de actividad económica con altos índices de empleo en condiciones de informalidad, como la construcción y el comercio, según la CEPAL.³

Para 2021 se espera una recuperación de las economías de ALyC. Sin embargo, aun si se logra controlar la pandemia, las medidas sanitarias podrían volver a perjudicar la creación de empleos, mientras el gran número de personas que salió de actividad eventualmente comenzaría a buscar trabajo nuevamente. Por ende, es probable que la tasa de desocupación regional aumente: la OIT la proyecta en 11,2% para 2021. La reactivación del empleo estará fuertemente condicionada por la lenta recuperación proyectada y, particularmente entre las mujeres trabajadoras, por la provisión de sistemas de cuidados y el retorno presencial al sistema escolar (OIT, 2020).⁴

Políticas laborales regresivas durante la pandemia

Desde el inicio de la pandemia, la CSA manifestó su preocupación por los impactos sobre los derechos de las y los trabajadores de las políticas públicas implementadas. En particular a través del Observatorio Laboral de las Américas, presentó una serie de informes y boletines, entre otros el [Informe sobre el impacto del Covid-19 en los derechos laborales](#) y el [Boletín 1: Tendencias generales desde el inicio de la pandemia](#).

Estos documentos, al igual que informes de la OIT y la CEPAL, destacan que las trabajadoras y trabajadores (asalariados y por cuenta propia) en condiciones de informalidad han sido las/os grandes perdedoras/es de la pandemia, particularmente jóvenes y mujeres. No obstante, en el empleo formal cobraron importancia dos fenómenos. El primero es que la flexibilización precarizadora (consagrada en códigos y normas laborales) y las bajas tasas de sindicalización y de cobertura de la negociación colectiva (en la mayoría de los países fragmentada, descentralizada y por empresa) facilitaron la perforación de los pisos de derechos conquistados y dejaron al descubierto los enormes desafíos del movimiento sindical en materia de defensa de los puestos de trabajo, condiciones laborales, ingresos y protección social.

La segunda cuestión es la actual ofensiva del capital que, utilizando como pretexto la emergencia sanitaria, busca profundizar la flexibilización de las jornadas, bajar costos por despidos, disminuir salarios y contribuciones

a los sistemas de salud y pensiones. Así, se instaló en la mayoría de los países de la región una reforma laboral de facto, basada en medidas de emergencia tomadas por los poderes ejecutivos nacionales sin mediar diálogo social de ningún tipo, tal como se aborda en profundidad en el [Boletín 1: Tendencias generales desde el inicio de la pandemia](#).

Tal como sucedió en los años noventa, los gobiernos intentan presentar como “políticas de protección del empleo” a una serie de medidas que profundizan la precarización e inestabilidad laboral, ensanchan los márgenes de arbitrariedad de las empresas frente a las y los trabajadores y limitan el campo de actuación de los sindicatos fomentando la individualización del vínculo laboral. Los datos de despidos y suspensiones de contrato sin compensación contrastan con las metas enunciadas en las medidas gubernamentales, que o bien han fracasado rotundamente o más bien ocultaban otros objetivos no declarados. Por ejemplo, en Panamá las suspensiones alcanzaron al 31% de la población ocupada en la categoría de empleado/a en el peor momento de la crisis; pero la amplia reforma al Código Laboral de agosto de 2020 no logró un regreso significativo de las y los empleados a sus puestos de trabajo en los meses siguientes.

En este boletín, se intenta visibilizar un panorama general de la situación en la región de ALyC, con énfasis en seis países: Argentina, Brasil, Costa Rica, El Salvador, Panamá y República Dominicana.⁵

2 OIT. (2020). Panorama Laboral 2020. Organización Internacional del Trabajo. Lima: Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_764630.pdf

3 CEPAL. (2020). Op. Cit.

4 OIT. (2020). Op. Cit.

5 Esses seis países fazem parte do projeto desenvolvido pela CSA em cooperação com a DGB-Bildungswerk da Alemanha: “Fortalecimento da ação sindical para a defesa dos/as trabalhadores/as nas cadeias de produção nas Américas”.

Cuadro 1. Impacto de las medidas frente a la pandemia en 2020 en países seleccionados: tasa de desempleo, despidos y suspensiones en el sector formal del empleo.

País	Tasa desempleo	Despidos	Suspensiones	Reactivados
Argentina	11,7%	220.000	777.000	369.000
Brasil	14,2%	15.020.000	24.000.000	15.160.000
Costa Rica	21,3%	s/d	71.647	10.023
El Salvador	s/d	820.717	s/d	s/d
Panamá	18,5%	s/d	282.088	93.560
República Dominicana	7,1%	359.179	s/d	s/d

Notas:

Argentina: A septiembre se registra una caída de 1,8% de los empleos registrados respecto de diciembre de 2019. Fuente: Informe sobre empleos y salarios registrados y tasa de desempleo de INDEC a diciembre 2020. La cantidad de trabajadores suspendidos disminuyó a 408.000 en octubre, una contracción del 48% entre los meses señalados. Fuente: Panorama del trabajo registrado, enero de 2021, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Brasil: Tasa de desempleo a noviembre de 2020, del IBGE. Despidos y contrataciones, dato anual publicado por el Catastro General de Empleados y Desempleados (Caged). Las suspensiones se basan en estimaciones de beneficiarios del Plan de Emergencia por Suspensiones realizadas por el Gobierno Federal.

Costa Rica: Los datos corresponden a la población asalariada con incidencia laboral: asalariados que se vieron afectados por la

suspensión de contratos de forma temporal, reducción de jornadas de trabajo u otro tipo de cambios en las condiciones laborales con impacto en el ingreso por trabajo o salario, a septiembre-noviembre de 2020. Las suspensiones refieren a las solicitudes de suspensión temporal del contrato de trabajo aprobadas; los reactivados, a las suspensiones de contrato levantadas. La reducción de la jornada laboral se aplicó a 164.632 trabajadores/as. Fuentes: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo (ECE), 2020; Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, Ministerio de Trabajo de Costa Rica.

El Salvador: fuente: CEPAL, diciembre de 2020

Panamá: Desempleo a septiembre de 2020, datos de suspensiones y reactivaciones entre el 20/03/2020 y el 19/11/2020. Fuentes: Encuesta telefónica de septiembre de 2020 de INEC y Dirección Nacional de Trabajo y Direcciones Regionales, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la República de Panamá.

República Dominicana: Fuente: CEPAL, diciembre de 2020.



ARGENTINA

Se aplicaron medidas de prohibición de despidos. El Estado compensó con hasta dos salarios mínimos a trabajadores formales suspendidos (Programa de Atención al Trabajo y la Producción, ATP), sustituido en el cuarto trimestre de 2020 por un programa similar al aplicado durante la crisis de 2008/2009 (REPRO II). La central sindical nacional CGT y los representantes empresarios de la industria acordaron una compensación mínima del 70% de los salarios a los trabajadores/as suspendidos. Estas medidas lograron contener la destrucción de empleos formales. Sin embargo, las y los trabajadores en condiciones de informalidad sufrieron enormes pérdidas de ingresos y despidos, compensados de manera parcial y limitada por la implementación durante 2020 de un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).



BRASIL

Bajo el pretexto de evitar la pérdida de puestos de trabajo al inicio de la pandemia, se implementaron medidas que significaron un ataque hacia el movimiento sindical y la clase trabajadora. Bolsonaro impulsó, en abril, la Medida Provisional 936 (Programa de emergencia para el mantenimiento del empleo y la renta), luego sancionada por el Congreso (Ley 14.020/2020). Si bien esta ley mantiene temporalmente el empleo, afecta la acción sindical y viola derechos laborales. Permite que (dentro de las franjas salariales hasta R\$ 3.117,00 o arriba de R\$ 12.202,12) puedan suspenderse contratos y reducirse jornadas de trabajo con recortes salariales (del 25%, 50% o 70%) a través de acuerdos individuales o colectivos sin la participación de los respectivos sindicatos. La ley 14.020 tuvo vigencia de junio a diciembre de 2020 y actualmente se está discutiendo su continuidad.



COSTA RICA

En abril, se aprobaron la reducción de la jornada laboral ante la declaración de una emergencia nacional (Ley 9.832) y la suspensión temporal del contrato de trabajo (Decretos No. 42.522-MTSS y 42.248-MTSS). Para mayo, en un país con una tasa de desempleo del 21%, a 151.000 trabajadores se les habían suspendido contratos o reducido jornadas laborales por hasta 6 meses – extendidos luego por el Congreso hasta marzo de 2021 si las firmas demuestran no poder pagar salarios. No hay aporte del Estado para cubrir salarios. En caso de suspensión, los/as trabajadores/as pueden acceder a los seguros de desempleo existentes, pero si siguen cobrando sus salarios deberán luego restituir el tiempo de trabajo a la empresa.



EL SALVADOR

Durante el período, las organizaciones sindicales denunciaron que, si bien se emitieron decretos o medidas que ordenaban a empresarios mantener salarios a trabajadoras/es en cuarentena, los empleadores no pagaban y, por el contrario, suspendieron los contratos, despidieron o anticiparon vacaciones. Otra modalidad fue ofrecer a las/os trabajadoras/es contratos con 50% o 75% del salario anterior, lo que está prohibido por ley, pero fue una práctica constante.



PANAMÁ

En julio del 2020 fue presentado el anteproyecto de Ley 354 para la reforma temporal del Código Laboral, el cual fue ampliamente rechazado por las organizaciones sindicales por considerar que profundiza la desigualdad social y reduce derechos en el Código de Trabajo. En agosto del 2020 es aprobado bajo la denominada Ley 157. En esta reforma se incluyen la extensión hasta 9 meses del periodo de suspensión de contratos sin derecho a salario ni garantía de reintegro al puesto (incluyendo a mujeres embarazadas), autorización a los empleadores para modificar los turnos de trabajo de manera unilateral (la negativa por parte del trabajador o trabajadora es causal de despido), extensión de la jornada laboral hasta 13 horas diarias y reducción del pago por horas extraordinarias, en días domingos y festivos.



REPÚBLICA
DOMINICANA

El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado es un aporte mensual de 5.000 pesos dominicanos (en concepto de “avance de salario”) pagado por el gobierno en nombre de la empresa empleadora. El monto restante del salario será completado por el empleador, que también continuará pagando las obligaciones relativas a la seguridad social y otros derechos laborales.

Respuestas y propuestas del movimiento sindical

1. La vida y la salud de trabajadoras, trabajadores y sus familias es innegociable: el acceso a la atención de la salud, tratamientos, cuidados médicos y principalmente la vacunación contra la Covid-19 es un derecho y una condición de posibilidad para la salida de la crisis, que no puede quedar subordinado a la lógica mercantilizadora de grandes laboratorios farmacéuticos o los intereses geopolíticos de las principales potencias. Urge la implementación y potenciación del mecanismo Covax de la OMS.

2. Prohibición efectiva de despidos y compensación de salarios ante suspensiones: para quienes sostienen la vida en sus familias y comunidades con los ingresos

obtenidos en sus empleos, el trabajo y el salario son un derecho irrenunciable, y deben estar en el centro de las políticas de recuperación. Los Estados deben garantizar el sostenimiento de los empleos, los ingresos y estabilidad en los puestos de trabajo de las/los trabajadoras, se trate de vínculos laborales formales o informales.

3. Moratoria de derechos y restitución de las conquistas dismanteladas por las reformas laborales: el movimiento sindical regional rechaza las reformas laborales precarizadoras de facto concretadas en el contexto de la pandemia. Las medidas de flexibilización laboral agravan la crisis del empleo, en lugar de resolverla.

4. Las medidas y protocolos de prevención en los lugares de trabajo deben ser materia de negociación colectiva y diálogo social: las suspensiones, reducción o readecuación de las jornadas laborales, recorte de salarios, protocolos sanitarios aplicados o la implementación del teletrabajo no pueden quedar sometidos a la decisión unilateral de las empresas o regulados por los gobiernos sin mediar diálogo social. Los

avances registrados en Argentina, donde sindicatos de la industria y los servicios acordaron en mesas bipartitas o tripartitas protocolos sanitarios y condiciones de trabajo a lo largo de la pandemia, con importantes logros en materia de defensa de los convenios colectivos de trabajo y de los derechos adquiridos, constituyen un ejemplo de la importancia de la negociación colectiva como herramienta de la clase trabajadora.

